



Resolución Jefatural No. 119 -97-AGN/J

Lima, 11 AGO. 1997

Visto el Oficio NO 147-97/CTAR-REGION GRAU/ARCHIVO, remitido por la señora Nelly Chunga de Merino, Directora del Archivo Regional de Piura, solicitando la autorización de eliminación de documentos de la Empresa de Transporte Aereo del Perú - AERO-PERU, declarados innecesarios por la empresa;

CONSIDERANDO :

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger los documentos que integran el patrimonio documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que, los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que, el Archivo Regional de Piura ha emitido el informe técnico respectivo, recomendando la procedencia de la eliminación de los referidos documentos;

Que, el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Decreto Ley NO 19414 y su Reglamento D.S.NO 022-75- ED y la Ley NO 25323 y su Reglamento D.S. NO 008-92-JUS, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos innecesarios de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos , acordada en sesión del día 04 de agosto de 1997;

Con las visaciones de las direcciones nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley NO 25323, D.S. Nros. 008-92-JUS y 005-93-JUS y Resolución Ministerial NO 197-93-JUS;



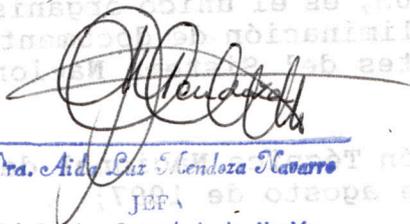
SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO .- Autorizar la eliminación de los documentos administrativos y sustentatorios contables propuestos por la Empresa de Transporte Aereo del Perú (AERO-PERU) correspondiente a los años 1979 a 1992 , declarados innecesarios por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según expediente que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO .- El Archivo General de la Nación , a través del Archivo Regional de Piura , coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO .- Encargar al Archivo Regional de Piura y a la Dirección Nacional de Archivo Histórico del Archivo General de la Nación la conservación de las muestras documentales, conforme lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Dra. Aida Luz Mendoza Navarro

JEF.
del Archivo General de la Nación

EBA/sla.